

0046895



0006987

0000001

NOTARIA PRIMERA
CANTÓN SANTO DOMINGO

*Ab. Marco Polo
Arellano G.*

NOTARIO
PRIMERO
INTERINO

AB. MARCO POLO ARELLANO
NOTARIO PRIMERO
Santo Domingo, Ecuador

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE
DE CARGA PESADA HERMANOS: ZAMBRANO
VELEZ S.A.
OTORGA ANTONIO SERAFIN ZAMBRANO VELEZ
Y OTROS
A FAVOR DE:
CUANTÍA: \$1.000,00USD
22 DE JUNIO DEL 2.011
DI. 3 COPIA(S)
A.N.

AB. MARCO POLO ARELLANO GUERRA
NOTARIO



En la ciudad de Santo Domingo, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, hoy día veintidós de junio del año dos mil once, ante mí Abogado Marco Polo Arellano Guerra, Notario Primero Interino del Cantón,

*M. Marco Polo
Arellano G.*

**NOTARIO
PRIMERO
INTERINO**

comparecen los señores: los señores ANTONIO SERAFÍN ZAMBRANO VELEZ, soltero, ULBINO SALVADOR ZAMBRANO VELEZ, soltero, AMADO AQUILINO ZAMBRANO VELEZ, soltero, MANUEL URBANO ZAMBRANO VELEZ, casado, TAYRON ANTONIO ZAMBRANO VERA, soltero, y JAIME OSWALDO MORA VELEZ, casado, todos por sus propios derechos.

Los comparecientes son Ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer en este momento doy

fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se agregan; y

dicen que elevan a Escritura Pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor

literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO, en el protocolo de escrituras públicas a su cargo

dígnese incorporar una más de constitución de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA

PESADA HERMANOS ZAMBRANO VELEZ. S.A. al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:

COMPARECIENTES.- comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores ANTONIO SERAFÍN ZAMBRANO VELEZ, con cédula de ciudadanía 1708239733-4, estado civil soltero, ULBINO SALVADOR ZAMBRANO VELEZ, con cédula de ciudadanía 130567285-7 de estado civil soltero AMADO AQUILINO ZAMBRANO VELEZ, con cédula de ciudadanía, 130730395-6, de estado civil soltero, MANUEL URBANO ZAMBRANO VELEZ, con cédula de ciudadanía 130875380-3, de estado civil casado, TAYRON ANTONIO ZAMBRANO VERA, con cédula de ciudadanía 171541261-3, de estado civil soltero, y JAIME OSWALDO MORA VELEZ, con cédula de ciudadanía 091281340-9, de estado civil casado, los integrantes son cuatro de estado civil solteros, y dos son casados, , todos por sus propios y personales derechos, los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos domiciliados en el Cantón Santo Domingo, Provincia Santa Domingo de los Tsachilas, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones. **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR.-** tos comparecientes expresan su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, la Compañía cuya denominación será, **COMPAÑÍA DE**



TRANSPORTE DE CARGA PESADA HERMANOS ZAMBRANO VELEZ. S.A. con un capital de Un Mil Dólares de los Estados Unidos de Norte América, y estará sujeta a las Leyes ecuatorianas, y a los presentes estatutos. **TERCERO.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA HERMANOS ZAMBRANO VELEZ. S.A. CON DOMICILIO EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO, PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS. TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, Y DURACIÓN. ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La compañía se denominara **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA HERMANOS ZAMBRANO VELEZ S.A** y su nacionalidad es ecuatoriana. **ARTICULO SEGUNDO.-** El domicilio de la compañía estará situado en el Cantón Santo Domingo; Provincia de Santo Domingo de los Tsachilas, sin embargo la compañía para el desarrollo de sus actividades y por acuerdo adoptado por la Junta General de accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, en otros lugares del Territorio Nacional. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá como objeto social exclusivamente, el transporte comercial de carga pesada a nivel nacional sujetándose a las disposiciones, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestres Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. *Para cumplir con el objetivo social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles, y mercantiles permitidos por la Ley, y lo relacionado con su objetivo social.* **ARTICULO CUARTO.- DURACION.-** El plazo de duración de la Compañía de Transporte de Carga Pesada Hermanos ZAMBRANO VELEZ S.A, es de **TREINTA AÑOS**, contados a partir de de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, del domicilio de la Compañía, sin embargo podrá disolverse en cualquier tiempo, o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas, de la forma prevista en la Ley, y los presentes Estatutos. **TITULO PRIMERO CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES, ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la **Compañía de Transporte de carga pesada HERMANOS ZAMBRANO VELEZ S.A.** es de Un Mil Dólares, de los Estados Unidos de Norte América, dividido, en cien acciones nominativas y ordinarias, de Diez Dólares,



*M. Marco Polo
Arellano G.*

**NOTARIO
PRIMERO
INTERINO**



numeradas desde la cero uno a la sien, y estarán representadas por títulos, que serán firmadas por el Presidente y por el Gerente General. **ARTICULO-. SEXTO.- TÍTULOS DE ACCIONES**, las acciones de conformidad con el Art. 168 y 169, de la Ley de compañías están contenidos en títulos, firmados y autorizadas por el Gerente General de la compañía, cada título podrá representar una o más acciones. **ARTÍCULO SEPTIMO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** las compañías anónimas consideran como socio al inscrito como tal en el libro de acciones y accionistas, sus derechos y obligaciones están constantes en los articulados, 207, y siguientes de la Ley de compañías. **ARTICULO OCTAVO.- REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA.-** Los accionistas podrán hacerse representar ante la junta general de accionistas, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante el poder otorgado ante el Notario, o por simple carta poder dirigida al Gerente general o al Presidente de la Compañía, cada accionista cualquiera que sea el número de sus acciones, no podrá hacerse representar, sino por un solo mandatario, así como el mandatario *no* podrá votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandato. **TÍTULO SEGUNDO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA**
ARTICULO NOVENO.- La compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas, y administrada por un directorio, que es el Gerente General, y el Presidente. **ARTÍCULO DECIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La junta general de accionistas constituye, el máximo organismo de la sociedad, ella da expresión a la voluntad social, y se integra con los accionistas, que de acuerdo a la Ley, y el presente estatuto, concurren a integrarla, y será convocada por el gerente general, y a falta de este por el presidente, y a falta de este por el comisario, y en los casos de este por la Ley de compañías, o por el Superintendente de compañías, la convocatoria se hará por la prensa, de forma señalada por el Artículo 236, de la Ley de compañías, y con ocho días de anticipación, indicándose a más de la fecha la hora y el lugar, y el objeto de la reunión. **ARTICULO.- DÉCIMO PRIMERO.- JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Habrá junta general ordinaria siempre que fueren convocados, de acuerdo con la Ley, y el presente estatuto, tanto en la juntas generales ordinarias, como en las extraordinarias, solo se podrá tratar los

asuntos, para los que hayan sido convocados, toda resolución sobre un objeto no expresado en la convocatoria, se considerara de nulidad absoluta. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL, Y PRESIDENTE.-** Las juntas generales serán presididas por el presidente de la compañía, y a su falta por el gerente general, y a falta de este por la persona que designe la junta general de accionistas, pudiendo en casos especiales, si la junta lo creyere conveniente nombrar un secretario ad-hoc. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Además de las atribuciones privativas que la Ley de compañías asigna a la junta general, según el Artículo doscientos treinta y uno, de la Ley de compañías a este corresponde nombrar al gerente general, y representante legal, y al presidente, como únicos administradores, siendo cualquier designación, posterior a estos estatutos, facultativos de la junta general de accionistas. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la junta general, tomadas conforme a la Ley, y a este contrato social, obligan a todos los accionistas presentes, o ausentes, o que estuvieren o no de acuerdo con las resoluciones, queda a salvo el derecho de apelación, que los accionistas tienen de acuerdo con la Ley. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- REFERENCIAS LEGALES.-** La convocatoria a junta general de accionistas, se realizara con ocho días de anticipación, convocatoria que se efectuara por uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía, para el quórum instalatorio, en primera, y segunda convocatoria se estera a las disposiciones del Artículo, 237, de la Ley de Compañías, de ser el caso en que sea motivo de convocatoria, posteriores al de la constitución, las resoluciones se tomaran por mayoría absoluta del capital pagado concurrente. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- JUNTA SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA.-** De acuerdo en lo previsto en la Ley de compañías, cuando se encuentran presentes accionistas, poseedores de la totalidad de las acciones pagadas a sus representantes, y siempre que ellos lo acepten por unanimidad, y estén también unánimes, sobre los asuntos a tratarse, se entenderá que la junta general está legalmente convocada, y constituida y podrá por lo tanto, adoptar acuerdos, y resoluciones validos para todos los asuntos, que los accionistas hubieren unánimemente aceptado tratarlos, las actas de estas



autorizados por la junta general. **ARTICULO VIGECIMO CUARTO.- SUBROGACION.-**

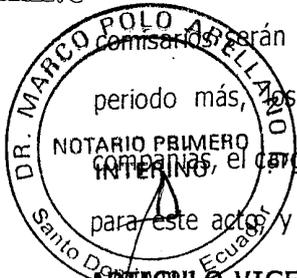
En caso de ausencia o falta temporal del gerente lo subrogará el Presidente, la subrogación en todos los casos se producirá ipso-facto. **TITULO TERCERO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y DEL BALANCE GENERAL ARTICULO VIGECIMO QUINTO.- FISCALIZACIÓN DE**

*Ab. Marco Polo
Arellano G.*

**NOTARIO
PRIMERO
INTERINO**

LA COMPAÑÍA Y COMISARIOS.- La junta general nombrará un comisario principal y un suplente, al comisario le corresponde hacer un estudio económico de la compañía, para lo cual se atribuirá a la ley, y presentará a la junta general de accionistas, un informe de esta actividad, informe sobre el cual deberá pronunciarse la junta general de accionistas, los

comisarios serán designados por el periodo de un año pudiendo ser reelegidos para un periodo más, los comisarios tendrán todos los derechos determinados en la Ley de Compañías, el cargo de comisario lo deberá tener una persona natural o jurídica, capacitada para este acto, y con experiencia en trabajos de auditoría, y control de la contabilidad.



ARTICULO VIGECIMO SEXTO.- BALANCE GENERAL.- Los balances se practicarán al

fenecer el ejercicio económico el treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el gerente general, a consideración y aprobación de la junta general, el balance contendrá la especificación numérica de la situación patrimonial de la compañía, sino las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedente la contabilidad de la compañía, que ha de ser llevada conforme a lo dispuesto por la Ley. **TITULO CUARTO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.- ARTICULO VIGECIMO SÉPTIMO.-** La reserva se formará con el diez por ciento de las utilidades, líquidas de la compañía, en cada ejercicio económico hasta completar por lo menos el cincuenta por ciento, del capital social, conforme lo establece el Artículo, doscientos noventa y siete, de la Ley de compañías, **ARTICULO VIGECIMO OCTAVO.- RESERVA ESPECIAL.-** La junta general de accionistas podrá crear un fondo especial, será un fondo para eventualidades con los porcentajes que juzgue convenientes pero observando las disposiciones legales y estatutarias. **ARTICULO VIGECIMO NOVENO.- DISTRIBUCIÓN DE LAS ÚTILIDADES.-** Una vez que se haya aprobado los balances y el inventario del ejercicio económico y después de practicadas para la formación de la reserva legal, y las reservas especiales, que hayan sido resueltas por la junta general el saldo podrá

retirarse de conformidad con la Ley, en proporción a las acciones, por cada accionista.

ARTICULO TRIGECMO.- DIVIDENDOS.- El gerente general de la Compañía, pagara los dividendos a la orden de los accionistas, pero no 'reconocerá sobre los mismos intereses, y se obsérvala lo dispuesto en la Ley de compañías.

TITULO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TRIGECIMO.- PRIMERO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La liquidación de la compañía se la realizara de conformidad con la Ley, de Compañías, Art. 361, numerales, 1, al 13, y los reglamentos, actuara como liquidador el gerente general, salvo que existiere oposición de los accionistas, determinando sus deberes y atribuciones, así como su remuneración.

CUADRO Y CUENTA DE INTEGRACIÓN SOCIAL DEL CAPITAL. ARTICULO TRIGECIMO SEGUNDO.- El capital social de la compañía suscrito y pagado de conformidad con el siguiente cuadro, CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA HERMANOS ZAMBRANO VELEZ. S.A.

NOMBRES	CAP. SUS	CAP. PAG	ACCIONES
ANTONIO SERAFIN ZAMBRANO VELEZ	210,00	210,00	21
ULBINO SALVADOR ZAMBRANO VELEZ	190,00	190,00	19
AMADO AQUILINO ZAMBRANO VELEZ	150,00	150,00	15
MANUEL URBANO ZAMBRANO VELEZ	150,00	150,00	15
TAYRON ANTONIO ZAMBRANO VERA	150,00	150,00	15
JAIME OSWALDO MORA VELEZ	150,00	150,00	15
TOTALES	1.000,00	1.000,00	100

TERCERA.-DECLARACIONES. El capital social de la compañía se encuentra integralmente suscrito y pagado en su totalidad, detallado de acuerdo a la lista de los suscriptores, como consta en el correspondiente certificado de depósito bancario, la reforma del estatuto, aumento o cambio de las unidades y la variación del servicio de transportes, corresponde exclusivamente a la Agencia Nacional del Transporte Terrestre Transito y Seguridad vial, previo informe favorable de los organismos del Tránsito, en todo lo relacionado al tránsito la compañía se someterá a las regulaciones que dicten los competentes organismos del Transito. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la

0046900

IMPRIMIR

0000005



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7356477
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ZAMBRANO VELEZ ULBINO SALVADOR
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/04/2011 10:54:14

PRESENTE

A FIN DE ATENDER SU PARTICIPACION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:



- 1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA HERMANOS ZAMBRANO
VELEZ S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/04/2012

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000006

0046898



juntas generales universales, deberán ser firmadas por todos los accionistas concurrentes, bajo pena de nulidad, si así no lo hicieran. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- LIBROS DE**

ACTAS.- Las resoluciones de la Junta General, así como una sintética, relación de las sesiones, se hará constar por medio de actas móviles escritas a máquina, foliadas con numeración continua, y rubricadas por el gerente y el presidente de la compañía.

M. Marco Polo Arellano G.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- DIRECTORIO DE INTEGRACIÓN.- El directorio de la compañía estará integrado, por el presidente o el gerente general, o tres vocales o directores principales, el numero de vocales o directores podrá modificarse a criterio de la junta general pero siempre que conforme un directorio de número impar, presidirá las

**NOTARIO
PRIMERO
INTERINO**

sesiones del directorio el presidente a falta de este, el gerente general, y a falta de este quien sea designado al momento de instalarse la sesión, como secretario actuara el titular



de la compañía, este es el gerente general, o en su defecto el vocal o director principal que se designe con el carácter de ad-hoc, para que haya quórum deberán estar presentes por

lo menos tres miembros del directorio, cada miembro del directorio tiene derecho a un voto, todas las resoluciones del directorio se adoptaran por mayoría de votos, podrá

convocar a reuniones del directorio, el presidente, o el gerente general, o al menos uno de los miembros del directorio, y se lo hará mediante comunicación escrita. **ARTICULO**

DÉCIMO NOVENO.- SESIONES.- El directorio se reunirá cuando b convoque el presidente, o el gerente general, o a petición de cualquier de sus miembros, la convocatoria se efectuara por carta escrita, con veinticuatro horas de antelación, en cada sesión se levantara una acta, que será firmada por el presidente y el gerente general. **ARTICULO**

VIGECIMO.- PERIODO Y REQUISITOS.- Para ser miembro del directorio no se requiere ser accionista de la compañía, los miembros del directorio serán elegidos por la junta general de accionistas, por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos. **ARTICULO**

VIGECIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- EI directorio hará cumplir lo siguiente.- a).- cumplir y hacer cumplir los estatutos sociales, y reglamentos de la compañía, b).- Aprobar los reglamento interno de la compañía, y el presupuesto de operación que presente el gerente general, c).- Vigilar el

movimiento económico y administrativo de la compañía, d).- Autorizar cualquier acto o contrato que tenga por objeto la adquisición de bienes raíces, o de enajenación de los que sean de propiedad de la compañía, e).- presentar conjuntamente con el gerente general de la compañía, a la junta general de accionistas el informe relativo al movimiento económico, de la compañía, y de los balances generales y especiales, así como las sugerencias para la distribución de las utilidades, que pertenecen a cada periodo, f).- Proponer a la junta general la reforma de los estatutos sociales, g).- y las demás contempladas en la ley y los presentes estatutos. **ARTICULO VIGECIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente de la compañía será nombrado por la junta general d accionistas, durara dos años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser o no accionista de la compañía, sus deberes y atribuciones son las siguientes, a).- presidir las sesiones de la junta general de accionistas, b).- presidir las sesiones del directorio, c).- velar por la observancia a la aplicación de las resoluciones, de la junta general de accionistas, y del directorio, d).- subrogar al gerente de la compañía en lo referente a la representación legal, e).- Ejercer las demás representaciones que por ley le corresponden. **ARTICULO VIGECIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL, Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** Sera nombrado por la junta general de accionistas, y durara dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido, podrá ser o no accionista de la compañía, y tendrá las siguientes atribuciones, a).- tendrá representación legal judicial, y extrajudicial en la compañía, como tal se preocupara que las actividades de la compañía, se realicen dentro de los términos legales señalados por la junta general de accionistas, y el directorio, b).- Sera el administrador de la compañía, con las atribuciones que le confiere la Ley, el Estatuto, y la Ley de compañías, c).- Requerirá autorización de la Junta General de socios, para poder adquirir, gravar, o enajenar bienes muebles o inmuebles de la Compañía, o celebrar todo acto o contrato, cuyo valor exceda de, tres mil salarios mínimos vitales, d).- determinar las normas para el fiel desenvolvimiento de la compañía, abrir las cuentas bancarias conjuntamente con el Presidente, y girar sobre ellas, y en general negociar toda clase de títulos y valores, y ordenar los pagos a los que este

BANCO DEL PICHINCHA

0046902

NOTA DE INGRESO DE CAJA

Depósito en efectivo

0000008

Agencia: 14 - SANTO DOMINGO
Fecha: 2011/04/14
Deal ticket: 216964876
Solicitado por: DFIGUERO - FIGUEROA GUINAGUAZO DANNY GONZALO
Aplicación: WT
Motivo: EMISION INTEGRACION DE CAPITAL
Moneda: DOLARES
Monto: 1,000.00
Descripción: CIA TRANS CARGA PESADA HNOS ZAMBRANO VELEZ S.A.
Nro. De documento: 1708239734
Nra. De soporte: 1

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Apto. 105 Santo Domingo
CAJERO
14-08

Firma del Solicitante



ESTE DOCUMENTO NO CERTIFICA PAGO ALGUNO. LA TRANSACCION DE ABONO O CANCELACION SE VALIDA EXCLUSIVAMENTE CON EL TERMICO Y SELLO DE CAJA CORRESPONDIENTE.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "DANNY GONZALO FIGUEROA", written over a faint circular stamp.

0046903

0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 170823973-4

ZAMBRANO VELEZ ANTONIO SERAFIN

GUAYAS/EL EMPALME/VELASCO/IBARRA

19 SEPTIEMBRE 1964

REG. CIVIL 007-0065 01100 M.

GUAYAS/ BALZAR

BALZAR

Antonio Zambrano




EQUATORIANA***** 633311222

SOLTERO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

PEDRO ZAMBRANO

CARMEN VELEZ MADRE

SANTO DOMINGO 16/02/2007

16/02/2007

REN 0929071



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

122-0219
NUMERO

170823973-4
CEDULA

ZAMBRANO VELEZ ANTONIO SERAFIN

STO DGO TSACHILAS SANTO DOMIN

PROVINCIA CANTON

SANTO DOMINGO SANTO DOMINGO

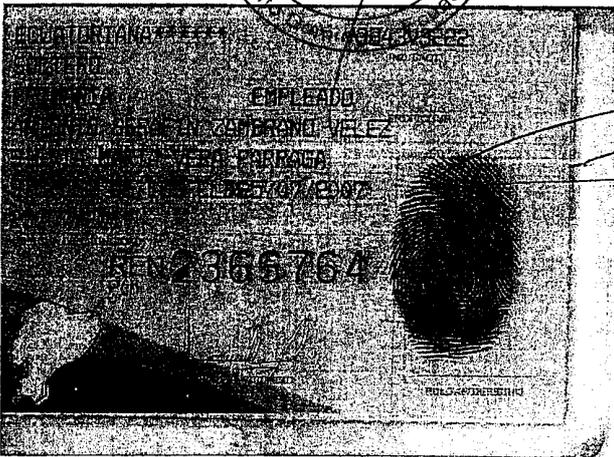
PARROQUIA ZONA

EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



0046904

0000010



[Handwritten signature]

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS



Santo Domingo, 01 de junio 2011.

CERTIFICADO

La Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, extiende el presente CERTIFICADO PROVISIONAL de las elecciones de la Consulta Popular del 07 de mayo del 2011, al señor (a) ZAMBRANO VERA TAYRON ANTONIO portador (a) de la cedula de ciudadanía N° 171541261-3. Esta certificación servirá al portador para realizar todo tipo de trámites por el lapso de 30 días a partir de la presente fecha.

No se emite el certificado definitivo debido al proceso de actualización en la base de datos.

Este certificado es aratuito

ATENTAMENTE,

[Handwritten signature]



Lcdo. Luis Reyes Arteaga
DIRECTOR C.N.E. DELEGACION PROVINCIAL
SANTO DOMINGO D LOS TSACHILAS

0046305

0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE INTERIORES
REGISTRARÍA NACIONAL

CITADANIA 130567288-7

ZAMBRANO VEZEL ULBRINO SALVADOR

BIENAS/EL EMPALME/ELAS/EL TERRENO

27 AGOSTO 1972

007 00671305

BIENES/EL EMPALME/ELAS/EL TERRENO

09/02/2021

0929072

NOTARIO PRIMERO INTERINO
Santo Domingo - Ecuador

EQUATORIANA***** A1E111111

SOLTERO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

PEDRO ZAMBRANO LOPEZ

ESPERANZA VEZEL RODRIGUEZ

SANTO DOMINGO 16/02/2009

16/02/2021

0929072

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

287-0883 NÚMERO

1305672857 CÉDULA

ZAMBRANO VEZEL ULBRINO SALVADOR

LOS RIOS BUENA FE

PROVINCIA CANTÓN

PARRISIALPARA LOS ANGELES

PARRISIALPARA ZONA

EL PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA

CITADIANO (A):

Este documento acredita que usted sufragó en el Referendum y Consulta Popular 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

0046906

0000012

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 1307303956

ZAMBRANO VELEZ AMADO AQUILINO
LINTAS/EL EMPALME/VELASCO BARRA
23 AGOSTO 1974
FECHA DE NACIMIENTO 035401402
SEC. CIVIL 111
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
GUAYAS/EL EMPALME
VELASCO BARRA



[Signature]



CECULA DE IDENTIFICACION No. E13333122

ESTUDIANTE

ZAMBRANO VELEZ AMADO AQUILINO
LINTAS/EL EMPALME/VELASCO BARRA
23 AGOSTO 1974
FECHA DE NACIMIENTO 035401402
SEC. CIVIL 111
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
GUAYAS/EL EMPALME
VELASCO BARRA

REAL 0156876



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

284-0003 NÚMERO
1307303956 CÉDULA

ZAMBRANO VELEZ AMADO AQUILINO

LOS RIOS BUENA FE
PROVINCIA CANTÓN
PATRICIA PILAR LOS ANGELES
PARROQUIA ZONA



EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

0046907

0000013

CIUDADANIA 130875380-3
 ZAMBRANO VELEZ MANUEL URBANO
 MANABI/EL CARMEN/EL CARMEN
 1º ABOGADO 1980
 002-0466-01598 M
 MANABI/ EL CARMEN
 EL CARMEN 1980

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR ***** E138313122
 CASADO MARIA A. PARRALES CONEQUE
 PRIMARIA OBRERO
 JACINTO PEDRO ZAMBRANO
 ESPERANZA DEL CARMEN VELEZ R
 STO DOMINGO DE LOS ANDES/12/2008
 09/12/2015
 REN 0756338
 POF

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

036-0005 1308753803
 NÚMERO CÉDULA

ZAMBRANO VELEZ MANUEL URBANO

MANABI EL CARMEN
 PROVINCIA CANTÓN
 EL CARMEN LA BRAMADORA
 PARROQUIA ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000014

0046903

CIUDADANIA 091281340-9
 MORA VELIZ JAIME OSWALDO
 LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO
 18 JUNIO 1981
 006- 0042 01442 H
 GUAYAS/ EL EMPALME
 VELASCO IBARRA 1981




ECUATORIANA***** E133111122
 CASADO KARINA CONCEPCION VERA CASTRO
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 DOLORES MORA
 ANTONIA VELIZ
 EL EMPALME 07/12/2006
 07/12/2018
 REN 1684622




[Handwritten signature]

CIUDADANO (A):

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

197-0043
NÚMERO

0912813409
CÉDULA



MORA VELIZ JAIME OSWALDO

GUAYAS

EL EMPALME

PROVINCIA

CANTÓN

VELASCO IBARRA
PARROQUIA

ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Este documento acredita
 que usted sufragó en el
 Referéndum y Consulta Popular
 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



completa validez de esta escritura. Hasta aquí la minuta firmada por el Abogado Elio Monge Celi, con matrícula de abogados número nueve mil trescientos cuatro, del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente por mí el Notario a los

Ab. Marco Polo Arellano G.

Comparecientes, se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo que doy fe.

NOTARIO
PRIMERO
INTERINO

Antonio Serafín Zambrano Velez

ANTONIO SERAFÍN ZAMBRANO VELEZ

C.C.# 170823973-4



Ulbin Salvador Zambrano Velez

ULBINO SALVADOR ZAMBRANO VELEZ

C.C.# 130567285-7

Amado Aquilino Zambrano Velez

AMADO AQUILINO ZAMBRANO VELEZ

C.C.# 130730395-6

Manuel Urbano Zambrano Velez

MANUEL URBANO ZAMBRANO VELEZ

C.C.# 130875380-3

Tayron Antonio Zambrano Velez

TAYRON ANTONIO ZAMBRANO VELEZ

C.C.# 171541251-3

Jaime Oswaldo Monge Velez

JAIME OSWALDO MONGE VELEZ

C.C.# 091281340-9

RAZÓN.- La escritura que antecede se otorgó ante mí, lo que confiero la presente copia en calidad de Minuta la misma que la firmo y sello.

De todo lo cual doy fé.

Santo Domingo a. 13 Octubre 2011

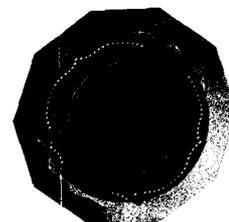
Dr. Marco Polo Arellano Guerra

Dr. Marco Polo Arellano Guerra
NOTARIO PRIMERO INTERINO DEL CANTÓN

Ab. Marco Polo Arellano Guerra

AB. MARCO POLO ARELLANO GUERRA

NOTARIO PRIMERO INTERINO DEL CANTÓN

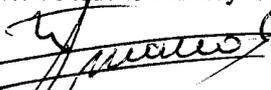




*Dr. Marco Polo
Arellano G.*

NOTARIO
PRIMERO
INTERINO

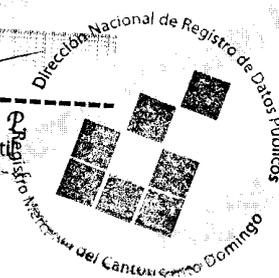
RAZÓN.- Al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA HERMANOS ZAMBRANO VELEZ S.A celebrada el veintidós de junio del dos mil once, tomé nota de la resolución nro SC.IJ.DJC.Q.11.003990 de fecha 09 de septiembre del dos mil once firmada por el Dr. Oswaldo Noboa León Director Jurídico de Compañías en donde se aprueba la constitución de la mencionada Cía. Santo Domingo, catorce de Diciembre del dos mil once. De todo lo cual doy fe.


DOCTOR MARCO POLO ARELLANO GUERRA
NOTARIO PRIMERO INTERINO DEL CANTON



RAZON.- En esta fecha y de conformidad con la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.003990 del Director Jurídico de Compañías, Dr. Oswaldo Noboa León de fecha 09 de Septiembre del 2011, mediante la cual se aprueban las Escrituras Públicas de Constitución y Aclaratoria Rectificatoria de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA HERMANOS ZAMBRANO VELEZ S.A.** con domicilio principal en Santo Domingo y un capital suscrito de **MIL DOLARES AMERICANOS (US \$ 1.000,00)** las inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo 45, Repertorio No. 1824, Inscripción No. 190.- Quedó archivada la segunda copia certificada de la Escritura e inscrita la Resolución indicada.- Santo Domingo 20 de Diciembre del 2011.- **LA REGISTRADORA.**


Dra. Jacqueline Mena P.
Registradora Mercantil
del Cantón Santo Domingo



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11. 23285

Quito, 12 de septiembre de 2011

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA HERMANOS ZAMBRANO VELEZ S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

0000001



**NOTARIA PRIMERA
CANTÓN SANTO DOMINGO**

*Ab. Marco Polo
Arellano G.*

**NOTARIO
PRIMERO
INTERINO**



**ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA
OTORGA: COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE DE CARGA PESADA
DENOMINADA HERMANOS
ZAMBRANO VELEZ S.A.
CUANTÍA: INDETERMINADA
30 DE AGOSTO DEL 2011
DI. 2 COPIA(S)
A.N.**

**AB. MARCO POLO ARELLANO GUERRA
NOTARIO**

0000002



*Ab. Marco Polo
Arellano G.*

**NOTARIO
PRIMERO
INTERINO**

En la ciudad de Santo Domingo, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, hoy día treinta de Agosto del año dos mil once, Abogado Marco Polo Arellano Guerra, Notario Primero Interino del Cantón, comparecen los señores ZAMBRANO VELEZ ANTONIO SERAFÍN, soltero, ZAMBRANO VELEZ ULBINO SALVADOR, soltero, ZAMBRANO VELEZ AMADO AQUILINO, soltero, MORA VELIZ JAIME OSWALDO, casado, ZAMBRANO VELEZ MANUEL URBANO, casado, ZAMBRANO VERA TAYRON ANTONIO, soltero, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para

contratar y obligarse, a quienes de conocer en este momento doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se

adjegan, y dicen que elevan a Escritura Pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el

Registro de escrituras sírvase Insertar una de ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA al tenor de las siguientes cláusulas. PRIMERA: COMPARECENTES: Comparecen a la celebración de la Escritura Pública de aclaratoria de constitución de compañía de transporte de carga pesada denominada HERMANOS ZAMBRANO VELEZ. S.A. Cuyos socios accionistas son los señores: ZAMBRANO VELEZ ANTONIO SERAFÍN, ZAMBRANO VELEZ ULBINO SALVADOR, ZAMBRANO VELEZ AMADO AQUILINO, MORA VELIZ JAIME OSWALDO, ZAMBRANO VELEZ MANUEL URBANO, ZAMBRANO VERA TAYRON ANTONIO, los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, y domiciliados en el Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas todos por sus propios y personales derechos, **legalmente** capaces para contratar y obligarse, por si mismos.



SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los señores antes mencionados en la clausula primera, se constituyeron mediante escritura pública, con fecha veintidós de junio del año dos mil once, en el Cantón Santo Domingo, ante el Notario Primero Abogado Marco Polo Arellano Guerra. TERCERA.- ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA.- Con los antecedentes anotados, y que forman parte esencial e integral de esta constitución de escritura de compañía de Transporte de Carga Pesada denominada HERMANOS ZAMBRANO VELEZ S.A, los comparecientes tienen a bien aclarar y rectificar, que la escritura de constitución se realizo con fecha del veintidós de junio del año dos mil once, ante el Notario primero de el cantón Santo Domingo, indicando que la Resolución de Constitución Jurídica N0-00S-CI-023-2011-ANT, se emitió con fecha veintiséis de julio del año dos mil once, en la Agencia Nacional de Transito y Seguridad Vial de Quito, certificado que debe anexarse. Por lo que pedimos que esta aclaratoria se margine en esta escritura matriz correspondiente. CUARTA: CLAUSULA ESPECIAL.- Los comparecientes, dejan expresa constancia que eximen de toda responsabilidad al señor Notario, respecto de todas las declaraciones consignadas en este instrumento público. QUÍNTA: GASTOS.- Los gastos que demanden la celebración e inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura Pública correrán por cuenta de los comparecientes. Usted señor Notario se servirá agregar las demás clausulas de estilo para la completa validez del presente instrumento.- Hasta aquí la minuta firmada por el Abogado Augusto A. Vargas Ramírez, con matrícula de Abogados número 23-2011-6 del Colegio de Abogados de Santo Domingo de los Tsáchilas. Para el otorgamiento de la presente escritura de ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA, se observaron todos los preceptos

RESOLUCIÓN No. 008-CJ-023-2011-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA HERMANOS ZAMBRANO VELEZ S.A."** con domicilio en el Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **SEIS (06)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

1	ZAMBRANO VELEZ ANTONIO SERAFIN	170823973-4
2	ZAMBRANO VELEZ ULBINO SALVADOR	130567285-7
3	ZAMBRANO VELEZ AMADO AQUILINO	130730395-6
4	MORA VELIZ JAIME OSWALDO	091281340-9
5	ZAMBRANO VELEZ MANUEL URBANO	130875380-3
6	ZAMBRANO TAYRON ANTONIO	171541261-3



Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

RESOLUCION No. 008-CJ-023-2011-ANT
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA HERMANOS ZAMBRANO VELEZ S.A."

Juan Leon Mera N26-38 y Santa Maria
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

Agencia
Nacional
de Tránsito
**SECRETARÍA
GENERAL**

CERTIFICO
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No.1299-DJ-ANT-2011, de fecha 12 de Julio del 2011, e Informe No.420-DAJ-2011-ANT con fecha 06 de julio del 2011 recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA HERMANOS ZAMBRANO VELEZ S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, en su Primera Sesión Ordinaria, efectuada el día 02 de Junio del año en curso, resuelve "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes previos de Constitución Jurídica...."

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

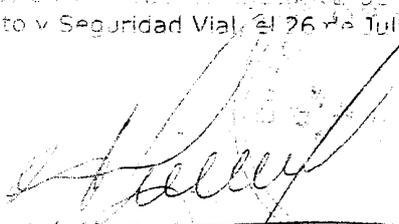
RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA HERMANOS ZAMBRANO VELEZ S.A.**" con domicilio en el Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Unidad Administrativa Provincial de su respectiva jurisdicción.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

RESOLUCIÓN No. 008-CJ-023-2011-ANT
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA HERMANOS ZAMBRANO VELEZ S.A"

- 5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades correspondientes del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 26 de Julio de 2011.


Abg. Héctor Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

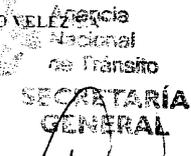

Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)



RESOLUCIÓN No. 008-CJ-023-2011-ANT
COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA
"HERMANOS ZAMBRANO VELEZ S.A."

RESOLUCION No. 008-CJ-023-2011-ANT
"COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA HERMANOS ZAMBRANO VELEZ S.A."

Juan Leon Merla N26-36 y Santa Maria
teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec


Agencia Nacional de Tránsito
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRATION

CEDULA No. 170823973-4

CIUDADANO

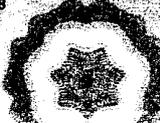
APellidos y Nombres
ZAMBRANO VELEZ
ANTONIO SERAFIN

FECHA DE NACIMIENTO
1964-09-18

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero

AB. MARCO POLO ARELLANO
NOTARIO PRIMERO
INTERINO
Santo Domingo - E

INSTRUCCION BASICA

PROFESION / OCUPACION
CHOFER PROFESIONAL

E33331222

APellidos y Nombres del Padre
ZAMBRANO PEDRO

APellidos y Nombres de la Madre
VELEZ CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
SANTO DOMINGO
2011-07-28

FECHA DE EXPIRACION
2021-07-28

Director General: *[Signature]*

Funcionario Encargado: *[Signature]*

[Handwritten Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

122-0219 NÚMERO

1708239734 CÉDULA

ZAMBRANO VELEZ ANTONIO SERAFIN

STO DGO TSACHILAS PROVINCIA

SANTO DOMIN DANTON

SANTO DOMINGO PARROQUIA

SANTO DOMINGO ZONA

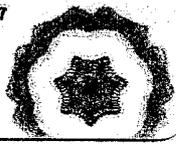
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN



CEDULA No. **130567285-7**

CIUDAD: **LA**
 APELLIDOS Y NOMBRES: **ZAMBRANO VELEZ**
 DUEÑO DEL DADO: **ULBINO SALVADOR**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **LOS RIOS**
 GUAYAS: **BUENA FE**
 EL DISTRITO: **LOS ANGELES**
 VELOCIDAD: **VELOCIDAD**
 FECHA DE EMISIÓN: **1972-08-27**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **Soltero**

AB. MARCO POLO ARELLANO G.
 NOTARIO PRIMERO
 INTERINO
 Santo Domingo - Ecuador

INSTRUCCIÓN: **BASICA**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **CHOFER PROFESIONAL**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ZAMBRANO JACINTO PEDRO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **VELEZ RODRIGUEZ ESPERANZA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **SANTO DOMINGO 2011-08-29**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-08-29**

A112H111

00049460




DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

[Handwritten Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 67/65/2011

287-0003 NÚMERO
 1305672857 CÉDULA

ZAMBRANO VELEZ ULBINO SALVADOR

LOS RIOS BUENA FE
 PROVINCIA CANTÓN
 PATRICIA PILAR LOS ANGELES
 PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTE(S) DE LA JUNTA

0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTROS Y
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA 113-0258-01402-8
 ZAMBRANO VELEZ AMADO ADONIS
 EL ENRIQUE/VELAZCO IPATAN
 25 AGOSTO 1974
 EL ENRIQUE
 VELEZ IPATAN



Amado Zambrano

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTROS Y
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA 113-0258-01402-8
 ZAMBRANO VELEZ AMADO ADONIS
 EL ENRIQUE/VELAZCO IPATAN
 25 AGOSTO 1974
 EL ENRIQUE
 VELEZ IPATAN

PRIMARIA ESTUDIANTE
 SOCIATO PEDRO ZAMBRANO
 ESPERANZA DEL CARPEN VELEZ
 ZAMBRANO VELEZ AMADO ADONIS
 EL ENRIQUE/VELAZCO IPATAN
 25 AGOSTO 1974
 EL ENRIQUE
 VELEZ IPATAN

REN 0156876



J. J. J. J.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

NOTARIO PRIMERARIO
 202-0003 INTERINO CEBULA
 1307301956

ZAMBRANO VELEZ AMADO ADONIS
 EL ENRIQUE/VELAZCO IPATAN
 25 AGOSTO 1974
 EL ENRIQUE
 VELEZ IPATAN

LOS RIOS
 PATRICIA PILAR
 PARROQUIA

LOS ANGELES
 ZONA

FJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA




CIUDADANO (A):

Este documento acredita
 que usted sufragó en el
 Referéndum y Consulta Popular
 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 091281340-9

MORA VELIZ JAIME OSWALDO
LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO
18 JUNIO 1981

006-01442 M
GUAYAS EL EMPALME
VELASCO IBARRA 1981




ECUATORIANA ***** E133111122

CASADO KARINA CONCEPCION VERA CASTRO
SECUNDARIA COMERCIANTE

DELERES MORA
ANTONIA VELIZ
EL EMPALME 07/12/2006
07/12/2018

REN 1684622
Gys





Handwritten signature

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

197-0043 NÚMERO 0912813409 CÉDULA

MORA VELIZ JAIME OSWALDO

GUAYAS EL EMPALME
PROVINCIA QANTÓN
VELASCO IBARRA ZONA
PARROQUIA



Handwritten signature
PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000009


 CIUDADANIA 130875380-3
 ZAMBRANO VELEZ MANUEL URBANO
 MANABI/EL CARMEN/EL CARMEN
 14 AGOSTO 1980
 002- 0466 01598 M
 MANABI/ EL CARMEN
 EL CARMEN 1980

[Signature]

ECUATORIANA***** E133313122
 CASADO MARIA A FARRALES CONFORME
 PRIMARIA OBRERO
 JACINTO PEDRO ZAMBRANO
 ESPERANZA DEL CARMEN VELEZ R
 STO DGO DE LOS OLIVOS/12/2008
 08/15/2015

0756338

[Fingerprint]

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

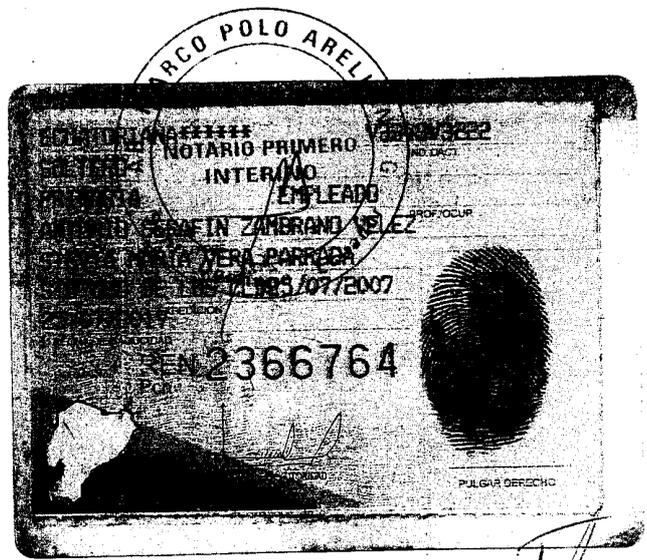
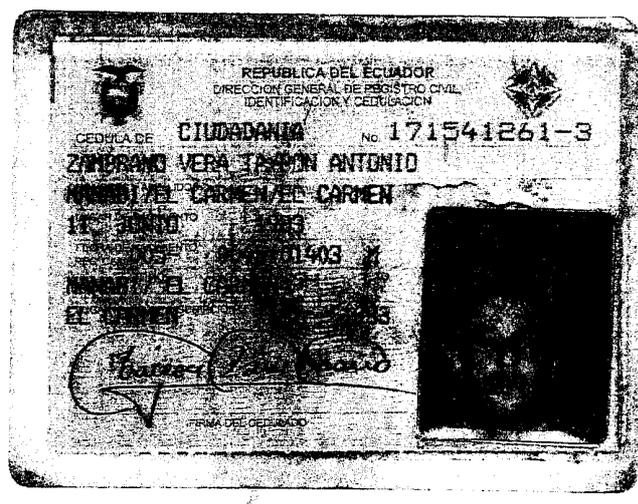
036-0005 1308753803
 NUMERO CEDULA

ZAMBRANO VELEZ MANUEL URBANO

MANABI EL CARMEN
 PROVINCIA CANTON
 EL CARMEN LA BRAMADORA
 PARROQUIA ZONA

[Signature]

LA PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



Santo Domingo, 15 de agosto 2011.

CERTIFICADO PROVISIONAL

La Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL** de las elecciones de la Consulta Popular del 07 de mayo 2011, al señor (a) _____ portador (a) de la cedula de ciudadanía N° _____. Este certificado servirá al portador para realizar todo tipo de trámite legal, público o privado por el lapso de 30 días a partir de la presente fecha.

LA EMISION DE ESTE CERTIFICADO NO EXIME AL PORTADOR DEL PAGO DE LAS MULTAS RESPECTIVAS POR NO HABER SUFRAGADO O NO HABER CONFORMADO JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO, SEGÚN SEA EL CASO.

Este certificado es gratuito



Lcde. Luis Rivas Ortega
**DIRECTOR C.N.E. DELEGACION PROVINCIAL
 SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS**



legales del caso y leída que les fue íntegramente por mí el Notario a los Comparecientes, se afirman y se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo que doy fe.

Ab. Marco Polo Arellano G.

Antonio Zambrano
ZAMBRANO VELEZ ANTONIO SERAFÍN



NOTARIO
PRIMERO
INTERINO

C.C.# 170823973-4

Ulbin Salvador Zambrano Velez
ZAMBRANO VELEZ ULBINO SALVADOR



C.C.# 130567285-7

Amado Zambrano
ZAMBRANO VELEZ AMADO AQUILINO



C.C.# 130730395-6

Jaime Oswaldo Mora Velez
MORA VELEZ JAIME OSWALDO



C.C.# 091281340-9

Manuel Urbano Zambrano Velez
ZAMBRANO VELEZ MANUEL URBANO



C.C.# 130875380-3

Tayron Antonio Zambrano Vera
ZAMBRANO VERA TAYRON ANTONIO



C.C.# 171541261-3

RAZÓN.- La escritura que antecede se otorgó ante mí, por lo que confiero la presente copia en calidad de *para mí* la misma que la firmo y sello.

AB. MARCO POLO ARELLANO G.
NOTARIO PRIMERO INTERINO

Domingo, a 30 de Agosto del 2011.

Ab. Marco Polo Arellano Guerra

ABG. MARCO POLO ARELLANO GUERRA

NOTARIO PRIMERO INTERINO DEL CANTÓN



Ab. Marco Polo Arellano Guerra
NOTARIO PRIMERO INTERINO DEL CANTÓN

VI 333V3242

RAZON.- En esta fecha y de conformidad con la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.003990 del Director Jurídico de Compañías, Dr. Oswaldo Noboa León de fecha 09 de Septiembre del 2011, mediante la cual se aprueban las Escrituras Públicas de Constitución y Aclaratoria Rectificatoria de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA HERMANOS ZAMBRANO VELEZ S.A.** con domicilio principal en Santo Domingo y un capital suscrito de **MIL DOLARES AMERICANOS (US \$ 1.000,00)** las inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo 45, Repertorio No. 1824, Inscripción No. 190.- Quedó archivada la segunda copia certificada de la Escritura e inscrita la Resolución indicada.- Santo Domingo 20 de Diciembre del 2011.- **LA REGISTRADORA.**


Dirección Nacional de Registro de Documentos Públicos
Sra. Jacqueline Mena P.
Registradora Mercantil
del Cantón Santo Domingo



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

Oficio No. SC.CAU.SD.2012 – 036
Santo Domingo, Marzo 15, 2012

Señores
Documentación y Archivo
Superintendencia de Compañías
Quito.-

De mi consideración:

La COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA HERMANOS ZAMBRANO VELEZ S.A., ha concluido su trámite de Constitución en el Centro de Atención al Usuario, ubicado en la Cámara de Comercio de Santo Domingo.

Adjunto remito la siguiente documentación:

- Escritura, Resolución; Oficio para el Banco Pichincha, Extracto y Publicación, en 21 fojas.
- Escritura Aclaratoria y Rectificatoria, en 12 fojas
- Nombramiento de Gerente General y Presidente
- Copia de cédula y de certificado de votación de Gerente General y Presidente
- Formulario 01 – A
- Factura de CNEC

Agradezco su gentil atención

Atentamente,

Econ. Carmita Benavides

